



JURISDICCIÓN COACTIVA

ESTADO No. _____

2

En la fecha se notifica el siguiente auto por estado, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso.

No.	FIRMA	PROCESO No.	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ASUNTO	FECHA DEL AUTO QUE SE NOTIFICA
1	GLOBAL	06-118	EJECUTIVO COACTIVO	FONPRECON	MUNICIPIO DE PLATO - MAGDALENA	AUTO POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACION DE CREDITO Y COSTAS	21/02/2022
2	GLOBAL	09-116	EJECUTIVO COACTIVO	FONPRECON	MUNICIPIO DE EL BANCO - MAGDALENA	AUTO POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACION DE CREDITO Y COSTAS	21/02/2022
3	GLOBAL	07-147	EJECUTIVO COACTIVO	FONPRECON	DEPARTAMENTO DEL CHOCHO	AUTO POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACION DE CREDITO Y COSTAS	21/02/2022

Se deja constancia que el presente estado fue fijado a las 8:00 am del día 22 de febrero de 2022 y se desfijó a las 5:00 pm del día 22 de febrero de 2022


ROSA MARY HERNANDEZ-GONZALEZ
Funcionaria Ejecutora de Jurisdicción Coactiva

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social**AUTO N° 007 DE FECHA 21 FEB 2022**
POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y COSTAS**EXPEDIENTE: 06-118**
REFERENCIA: COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO
DEL: FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO
CONTRA: MUNICIPIO DE PLATO-MAGDALENA**COMPETENCIA**

De conformidad con lo previsto en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con la Ley 6 de 1992 artículo 112, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011, la Resolución N° 786 del 27 de diciembre de 2019 y la Resolución N° 8 del 3 de enero de 2019, la Funcionaria Ejecutora está facultada para adelantar el trámite establecido para el proceso de Cobro Coactivo Administrativo.

CONSIDERACIONES

El Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, practicó la actualización de la liquidación de crédito y costas, por concepto de la obligación de cuotas partes pensionales adeudadas, por la suma total de UN MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE, **(\$1.127.985.795)**, liquidación que se fijó en la lista de traslados N° 01 de fecha 13 de enero de 2022, de conformidad con lo establecido en los artículos 110 y 446 del Código General del Proceso:

Que surtido el traslado de la liquidación de crédito y costas, el **MUNICIPIO DE PLATO-MAGDALENA** no formuló objeción alguna, ni allegó prueba de haber cancelado la obligación por concepto de cuotas partes pensionales, por lo que en la presente se decretará la aprobación de la misma.

Que de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1066 de 2006, el cual se transcribe a continuación, el valor del crédito y las costas será actualizado una vez ingresen pagos por parte de la ejecutada, para posteriormente realizar la respectiva aplicación al valor de la deuda:

ARTÍCULO 4o. COBRO DE INTERESES POR CONCEPTO DE OBLIGACIONES PENSIONALES Y PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO. Las obligaciones por concepto de cuotas partes pensionales causarán un interés del DTF entre la fecha de pago de la mesada pensional y la fecha de reembolso por parte de la entidad concurrente. El derecho al recobro de las cuotas partes

N° SC-CER
693223N° CO-SC
CER 693223



FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social
*pensionales prescribirá a los tres (3) años siguientes al pago de la
mesada pensional respectiva. La liquidación se efectuará con la
DTF aplicable para cada mes de mora.*

[...]

En caso de existir saldos por pagar una vez realizada la aplicación de los dineros que cancele el deudor de manera voluntaria o de la aplicación de embargos ordenados dentro del proceso, el Despacho procederá a informar sobre los mismos.

En mérito de lo antes expuesto, la Funcionaria Ejecutora de Cobro Coactivo del Fondo de Previsión Social del Congreso de la Republica,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la Aprobación de la actualización de la liquidación del crédito y costas dentro del proceso de la referencia, por la suma total de UN MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE, (**\$1.127.985.795**), toda vez que no se formuló objeción alguna.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1066 de 2006, el valor del crédito y las costas será actualizado una vez ingresen pagos por parte de la ejecutada, para posteriormente realizar la respectiva aplicación al valor de la deuda.

TERCERO: NOTIFÍQUESE

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROSA MARY HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
Funcionaria Ejecutora de cobro coactivo

Preparó: GLOBAL Revisó: María
Revisó: RMHG / Mónica María López
Asesor: Alberto García Cifuentes.

Se notifica la presente providencia HOY 22 FEB 2022 POR ESTADO No. 02
FIRMADO

ROSA MARY HERNÁNDEZ GONZÁLEZ 



N° SC-CER
693223



N° CO-SC
CER 693223

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

AUTO N° 008 DE FECHA 21 FEB 2022
POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y COSTAS

EXPEDIENTE: 09-116
REFERENCIA: COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO
DEL: FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO
CONTRA: MUNICIPIO DE EL BANCO-MAGDALENA

COMPETENCIA

De conformidad con lo previsto en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con la Ley 6 de 1992 artículo 112, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011, la Resolución N° 786 del 27 de diciembre de 2019 y la Resolución N° 8 del 3 de enero de 2019, la Funcionaria Ejecutora está facultada para adelantar el trámite establecido para el proceso de Cobro Coactivo Administrativo.

CONSIDERACIONES

El Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, practicó la actualización de la liquidación de crédito y costas, por concepto de la obligación de cuotas partes pensionales adeudadas, por la suma total de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS CON 09/100 MCTE (\$15.867.580.09), liquidación que se fijó en la lista de traslados N° 01 de fecha 13 de enero de 2022, de conformidad con lo establecido en los artículos 110 y 446 del Código General del Proceso:

Que surtido el traslado de la liquidación de crédito y costas, el **MUNICIPIO DE EL BANCO-MAGDALENA** no formuló objeción alguna, ni allegó prueba de haber cancelado la obligación por concepto de cuotas partes pensionales, por lo que en la presente se decretará la aprobación de la misma.

Que de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1066 de 2006, el cual se transcribe a continuación, el valor del crédito y las costas será actualizado una vez ingresen pagos por parte de la ejecutada, para posteriormente realizar la respectiva aplicación al valor de la deuda:

ARTÍCULO 4o. COBRO DE INTERESES POR CONCEPTO DE OBLIGACIONES PENSIONALES Y PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO. Las obligaciones por concepto de cuotas partes pensionales causarán un interés del DTF entre la fecha de pago de la mesada pensional y la fecha de reembolso por parte de la entidad concurrente. El derecho al recobro de las cuotas partes



N° SC-CER
693223



N° CO-SC
CER 693223

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social
pensionales prescribirá a los tres (3) años siguientes al pago de la mesada pensional respectiva. La liquidación se efectuará con la DTF aplicable para cada mes de mora.

[...]

En caso de existir saldos por pagar una vez realizada la aplicación de los dineros que cancele el deudor de manera voluntaria o de la aplicación de embargos ordenados dentro del proceso, el Despacho procederá a informar sobre los mismos.

En mérito de lo antes expuesto, la Funcionaria Ejecutora de Cobro Coactivo del Fondo de Previsión Social del Congreso de la Republica,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la Aprobación de la actualización de la liquidación del crédito y costas dentro del proceso de la referencia, por la suma total de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS CON 09/100 MCTE (\$15.867.580.09), toda vez que no se formuló objeción alguna.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1066 de 2006, el valor del crédito y las costas será actualizado una vez ingresen pagos por parte de la ejecutada, para posteriormente realizar la respectiva aplicación al valor de la deuda.

TERCERO: NOTIFÍQUESE

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROSA MARY HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
Funcionaria Ejecutora de cobro coactivo

Preparó: GLOBAL Reviso: María
Revisó: RMHG / Mónica María López
Asesor: Alberto García Cifuentes.

Se notifica la presente providencia HOY 22 FEB 2022 POR ESTADO No. 02
FIRMADO

ROSA MARY HERNÁNDEZ GONZÁLEZ 



N° SC GER 693223



N° CO-SC GER 693223

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

27 FEB 2022

AUTO N° 009 DE FECHA
POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LA
LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y COSTAS

EXPEDIENTE: 07-147
REFERENCIA: COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO
DEL: FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL
CONGRESO
CONTRA: DEPARTAMENTO DEL CHOCO

COMPETENCIA

De conformidad con lo previsto en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con la Ley 6 de 1992 artículo 112, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011, la Resolución N° 786 del 27 de diciembre de 2019 y la Resolución N° 8 del 3 de enero de 2019, la Funcionaria Ejecutora está facultada para adelantar el trámite establecido para el proceso de Cobro Coactivo Administrativo.

CONSIDERACIONES

El Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, practicó la actualización de la liquidación de crédito y costas, por concepto de la obligación de cuotas partes pensionales adeudadas, por la suma total de DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON 58/100 (\$17.350.619.68), liquidación que se fijó en la lista de traslados N° 01 de fecha 13 de enero de 2022, de conformidad con lo establecido en los artículos 110 y 446 del Código General del Proceso:

Que surtido el traslado de la liquidación de crédito y costas, el **DEPARTAMENTO DEL CHOCO** no formuló objeción alguna, ni allegó prueba de haber cancelado la obligación por concepto de cuotas partes pensionales, por lo que en la presente se decretará la aprobación de la misma.

Que de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1066 de 2006, el cual se transcribe a continuación, el valor del crédito y las costas será actualizado una vez ingresen pagos por parte de la ejecutada, para posteriormente realizar la respectiva aplicación al valor de la deuda:

ARTÍCULO 4o. COBRO DE INTERESES POR CONCEPTO DE OBLIGACIONES PENSIONALES Y PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO. Las obligaciones por concepto de cuotas partes pensionales causarán un interés del DTF entre la fecha de pago de la mesada pensional y la fecha de reembolso por parte de

N° SC-CER
693223N° CO-SC
CER 693223



FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social
la entidad concurrente. El derecho al recobro de las cuotas partes pensionales prescribirá a los tres (3) años siguientes al pago de la mesada pensional respectiva. La liquidación se efectuará con la DTF aplicable para cada mes de mora.

[...]

En caso de existir saldos por pagar una vez realizada la aplicación de los dineros que cancele el deudor de manera voluntaria o de la aplicación de embargos ordenados dentro del proceso, el Despacho procederá a informar sobre los mismos.

En mérito de lo antes expuesto, la Funcionaria Ejecutora de Cobro Coactivo del Fondo de Previsión Social del Congreso de la Republica,


RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la Aprobación de la actualización de la liquidación del crédito y costas dentro del proceso de la referencia, por la suma total de DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON 58/100 (\$17.350.619.68), toda vez que no se formuló objeción alguna.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1066 de 2006, el valor del crédito y las costas será actualizado una vez ingresen pagos por parte de la ejecutada, para posteriormente realizar la respectiva aplicación al valor de la deuda.

TERCERO: NOTIFÍQUESE

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROSA MARY HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
Funcionaria Ejecutora de cobro coactivo

Preparó: GLOBAL Revisó: María
Revisó: RMHG / Mónica María López
Asesor: Alberto García Cifuentes.

Se notifica la presente providencia HOY 22 FEB 2022 POR ESTADO No. 02
FIRMADO

 ROSA MARY HERNÁNDEZ GONZÁLEZ



N° SC-CER
693223



N° CO-SC
CER 693223